



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que los miembros de la Junta Especial de Calificación de Invalidez de Aviadores Civiles no han dado respuesta a los requerimientos del despacho. Sírvese proveer.

Dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 011 00	
DEMANDANTE	Liberty Seguros de Vida hoy Compañía de Seguros Bolívar S.A.
DEMANDADOS	Junta Especial de Calificación de Invalidez de los Aviadores Civiles
	Aerovías de Integración Regional S.A. – Latam Airlines Colombia S.A.
	Juan Carlos Parra Azuero
	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
TERCERO	Asociación Colombiana de Aviadores Civiles “ACDAC”
ASUNTO	Nulidad Dictamen Junta Especial de Calificación de Invalidez de los Aviadores Civiles.

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL en contra de los miembros de la **JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES CIVILES**, por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a:

- FREDY EDUARDO HERNÁNDEZ TORRES** - Representante del Gobierno Nacional para la JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES CIVILES,
- DIEGO LEONEL MALPICA HINCAPIÉ**, Representante de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC para la JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES CIVILES,
- ANGELA MARÍA GOMEZ REYES**, Representante de la ASOCIACIÓN DEL TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL IATA Colombia para la JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES CIVILES,
- RAMIRO MEJÍA CORREA** en su calidad de SECRETARIO de la JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES CIVILES.

A quienes hagan sus veces o a quienes corresponda dentro de la planta global de la **JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES CIVILES**.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a los miembros de la **JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES CIVILES**, antes referidos, por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP, a efecto de que indique las razones por las que no han cancelado las costas a que fueron condenadas, o en su defecto, alleguen constancia de pago de las mismas.

CUARTO: REQUERIR a la **JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES CIVILES** a efecto de que informen al despacho el nombre y cargo de los funcionarios obligados a dar cumplimiento a las ordenes del despacho, en caso de que sean diferentes a los notificados.

QUINTO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el (la) doctor (a) **JUAN DAVID DUARTE MEJÍA**, al poder conferido por el (la) demandado (a) **JUNTA ESPECIAL DE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE AVIADORES CIVILES, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE JULIO DE 2024. Por ESTADO No. 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29488988fc9e7cd806caf1b64734f104d3b70c93da82c0e65d0a56ecca9e6199**
Documento generado en 18/07/2024 09:46:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>